



Consejo Profesional de Ciencias Económicas

CAMARA I - [Santa Fe Argentina]

MEMORANDO DE SECRETARIA TECNICA N° A - 44 LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS: INTERVENCIÓN DEL CONTADOR PUBLICO EN LA EMISION DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA

Antecedentes

1.- La Ley N° 24.522 solicita, a los efectos de la presentación de concurso preventivo, una serie de requisitos formales, algunos de los cuales requieren la intervención del Contador Público Nacional. En efecto, el art. 11 en sus incisos 3 y 5, incorpora aspectos novedosos a los efectos de la petición del concurso preventivo solicitando que el Contador Público emita una serie de informes. Se ha pedido a esta Secretaría Técnica que emita los modelos de certificación a utilizar correspondientes para cada caso.

Análisis

2.- De lo mencionado en el párrafo anterior, es menester contemplar dos cuestiones de interés para nuestra profesión:

a) El inciso. 3 del mencionado artículo contiene una exigencia destinada a brindar mayor transparencia y seriedad al procedimiento y a la presentación del deudor que procura acceder a una solución preventiva, frente al problema de la insolvencia, y a los fines de obtener el voto favorable de sus acreedores. Por tal motivo, requiere un estado detallado y valorado del activo y pasivo, actualizado a la fecha de la presentación, con indicación precisa de su composición, valuación, ubicación, estado y gravámenes de los bienes, además de otros datos que puedan resultar de utilidad para conocer el patrimonio del deudor. Dicho estado debe ser acompañado de dictamen suscripto por Contador Público.

b) Por su parte el inc. 5 del mencionado artículo, también incorpora un nuevo requerimiento exigiendo que sea el concursado quien acompañe el legajo por cada acreedor, en el cual conste copia de la documentación sustentatoria de la deuda denunciada, con dictamen de Contador Público, sobre la correspondencia existente entre la denuncia del deudor y sus registros contables o documentación existente, y la inexistencia de otros acreedores en sus registros. Ello implica un gran avance para el adelanto en el posterior trabajo de la sindicatura. Con la mención de "la existencia de otros acreedores en sus registros o documentación existente", la Ley desea evitar, que una vez abierto el concurso, se efectúe un gran número de pedidos de verificación tardía, o sea que aparezcan numerosos acreedores no declarados por el concursado al momento de su presentación.

c) En síntesis la Ley en cuestión prevé la emisión de los siguientes informes por parte del Contador Público del concursante.

3.- Teniendo en cuenta la vigencia de las normas de auditoría contenidas en la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en el caso del estado de situación patrimonial a que se refiere el inciso 3° se debe emitir una opinión sobre la razonabilidad de dichos estados contables o abstenerse de hacerlo si las limitaciones en el alcance del trabajo o la incertidumbre acerca de que se trate de una empresa en marcha lo justificarán.

4.- El plazo para cumplimentar los requisitos formales de la petición de Concurso Preventivo es limitado ya que se otorgan 10 días improrrogables desde el momento de la presentación. En consecuencia, la labor profesional normalmente es dificultosa y puede tener limitaciones en los procedimientos a aplicar. Como consecuencia de ello la tarea del profesional en ciencias económicas es habitualmente de gran dimensión y complejidad, y puede resultar eventualmente en una abstención de opinión por dichas limitaciones al alcance de su trabajo.

5.- En lo relativo a la nómina de acreedores, si bien el inciso 5° establece que se debe extender un dictamen de Contador Público, requiere que el mismo se refiera a la correspondencia de los datos denunciados por el deudor con los que figuran en sus registro contables o documentación existente. Este requerimiento encuadra en lo establecido por la Resolución Técnica N° 7, en su punto 42 sobre certificación, que dice:

"La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales a través de la constatación con los registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del Contador Público al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica".

Por lo tanto, se interpreta que se trata estrictamente de una certificación sobre la correspondencia entre la denuncia del deudor y sus registros o documentación existente y sobre la inexistencia de otros acreedores en sus registros o documentación.

6.- La tarea encomendada al Contador Público tiene como finalidad cubrir dos aspectos que creemos deben hacerse notar:

a) **Formal:** la información exigida por la Ley que el concursante debe presentar acompañada por un dictamen de Contador Público se constituye en un requisito formal indispensable para la petición de apertura de concurso por parte del juez, quien en la medida que no existan otros motivos de rechazos establecidos en el artículo 13, deberá dictar resolución favorable conforme al art. 14.

b) **Esencial:** ha querido el Legislador que sea un profesional de Ciencias Económicas el que dictamine sobre la situación patrimonial del deudor en el marco de las normas contables vigentes. Aquella mera declaración de estado patrimonial que requería la norma anterior, deviene ahora en una correcta y técnica valuación profesional. De esta forma se corrige la posibilidad que el deudor tenía de valorar a su criterio subjetivamente su hacienda con la intención de disimular y presentar ante el Tribunal una situación que generalmente provenía de una sobrevaluación de activo y/o ocultamiento de pasivo. De igual manera, para los acreedores es muy importante conocer la situación patrimonial del deudor contando para ello con el dictamen del contador público.

Conclusión

7.- La Ley N° 24.522, de concursos y quiebras, utiliza la palabra "dictamen" en reiteradas oportunidades para representar los distintos informes de Contador Público que deben acompañar la información a se presentada por el concursante. Analizada dicha palabra "dictamen" en el contexto de la propia Ley, se llegue a la conclusión que dependiendo del tipo de informe en algunos casos es aplicable la enmienda de un informe con opinión y en otros una certificación.

8.- A los efectos de asistir a los profesionales en la emisión de los informes respectivos se han elaborado diversos modelos que se incluyen como Anexos al presente memorando.

Buenos Aires, 21 de marzo de 2000.

Cr. JOSE URRIZA
Secretario Técnico

Cr. EDUARDO D. FALK
Coordinador Técnico

Cr. ROBERTO GILLIERI
Asesor Técnico

Cra. MARIA C. GAMALLO
Asesor Técnico

ANEXO I

1) INFORME DEL AUDITOR

MODELO ARTICULO 11 INC. 3 DE LA LEY Nº 24.522

Señores
Presidente y Directores de
.....

En mi carácter de Contador Público independiente, informo sobre la auditoría que he realizado de los estados contables detallados en el apartado I siguiente. Los estados citados constituyen una información preparada y emitida por la Administración/Dirección/Directorio /Gerencia de Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Mi tarea profesional consiste en emitir una opinión sobre dichos estados contables (o abstenerme de emitirla) basado en mi examen de auditoría con el alcance que menciono en el párrafo II.

I. ESTADOS CONTABLES

- a) Estado de situación patrimonial al de
- b) Notas a y Anexos a

II. ALCANCE DE LA AUDITORIA

He realizado mi examen de acuerdo con normas de auditoría vigente (1). Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoría para formarse una opinión acerca de la racionalidad de la información significativa que contengan los estados contables considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con normas contables profesionales. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicios que respaldan la información expuesta en los estados contables y no tiene por objeto detectar delitos o irregularidades intencionales. Una auditoría incluye asimismo, evaluar las normas contables utilizadas y como parte de ellas la racionalidad de las estimaciones de significación hechas por la Administración/Dirección/Directorio/Gerencia.

III. ACLARACIONES PREVIAS A LA CONCLUSIÓN

La Sociedad solicitó (está evaluando solicitar) (2) la apertura de su concurso preventivo ante el Juzgado Civil y Comercial de la Nominación de la ciudad de Los estados citados en el apartado I se presentan bajo el presupuesto de una empresa "en marcha", circunstancia que podría modificarse conforme al desarrollo del proceso concursal, con lo cual se alteraría la mecánica y principios de valuación de activos y pasivos y cambiaría el valor recuperable de los bienes del activo y su capacidad de realización a los fines de afrontar compromisos.

IV. CONCLUSIÓN (4)

Debido al efecto muy significativo que las circunstancias mencionadas en los apartados II y III anteriores pudieran tener sobre los estados contables mencionados en I, no estoy en condiciones de emitir opinión sobre la situación patrimonial de al de de, de acuerdo con normas contables profesionales.

Sin embargo, en mi opinión, los rubros del activo y deudas considerados individualmente, incluidos en los citados estados contables se encuentran adecuadamente expuestos de acuerdo a normas contables profesionales, antes de contemplar los ajustes que pudieran derivarse una vez resuelta la situación descripta en el apartado III (3).

V. INFORMACIÓN ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

- a) Los estados auditados concuerdan con los registros contables de la Sociedad, los que han sido llevados de acuerdo con las disposiciones legales.
- b) Al de de y según constan en sus registros contables, la Sociedad adeuda \$..... a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional. Dicha deuda no era exigible a esa fecha.

Lugar y Fecha de Emisión.

Firma y sello.

Notas:

- (1) Incluir, si las hubiera, las limitaciones al alcance que el auditor hubiera experimentado.
- (2) Adaptar en función a la situación específica de la Sociedad.
- (3) Incluir las salvedades indeterminadas por limitaciones en el alcance y determinadas por falta de uniformidad y/o desvíos en criterios de valuación o exposición.
- (4) El profesional actuante deberá evaluar la magnitud de la incertidumbre existente respecto de la situación patrimonial del ente. En función de ello deberá decidir si su opinión sobre la información examinada debe ser una abstención o debe contener una salvedad indeterminada .

ANEXO II

MODELO 2

CERTIFICACION DEL LEGAJO DE ACREEDOR (ART. 11 - INC. 5 DE LA LEY 24.522) CON LISTADO DE ACREEDORES E INEXISTENCIA DE OTROS ACREEDORES

CERTIFICACION CONTABLE

Señores
Socios / Presidente y Directores de
.....

I. DETALLE DE LO QUE SE CERTIFICA

En mi carácter de Contador Público independiente, emito la presente certificación contable sobre los siguientes aspectos que se adjuntan y han sido firmados por mí con fines de identificación

- a) Correspondencia entre los acreedores denunciados por a los fines de su Concurso Preventivo con sus registros contables (o documentación de respaldo, en su caso).
- b) Listado de Acreedores de al, y
- c) Legajo individual (1) de cada acreedor informado en el Listado mencionado en el punto b), información que se encuentra adjunta a la presente en fojas y legajos, respectivamente.

II. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA (2)

Mi tarea consistió en verificar que:

- a) Los datos descriptos de cada una de los acreedores coincidieran con los registros contables de (y otra documentación de respaldo);
- b) La totalidad de acreedores con saldos pendientes que surjan de los registros contables al de de se hubieran volcado en el listado mencionado en I.

III. MANIFESTACIÓN O ASEVERACIÓN DEL CONTADOR (3)

El listado de acreedores y los legajos individuales de cada acreedor informados en el listado precitado denunciados por a los fines de su Concurso Preventivo (que se firma a los fines de su identificación) coinciden con sus registros contables (y documentación respaldatoria) no habiéndose observado en función de la tarea realizada la existencia de otros acreedores.

Lugar y fecha de Emisión

Firma y Sello.

Notas:

- (1) Ver el art. 11 inc. 5 de la Ley 24.522 para obtener mayor información respecto de la información que dicho legajo debe contener.
- (2) Deberá mencionarse en esta sección, las limitaciones al alcance que el profesional pudo haber experimentado relacionadas con la información objeto de certificación y que se hubieran indicado en el informe del auditor sobre el estado de situación patrimonial, cuyo modelo se incluye en el Anexo I de este memorándum.
- (3) La manifestación del Contador debe incluir en la medida que se relacionen con la información sujeto de la certificación, las salvedades expresadas por el auditor sobre el estado de situación patrimonial, cuyo modelo se incluye en el Anexo I de este memorándum.

ANEXO III

MODELO 3 (4)

**CERTIFICACION POR LEGAJOS DE ACREEDOR
(ART. 11 - INC. 5 DE LA LEY 24.522) DE LEGAJOS POR LEGAJOS CERTIFICACION CONTABLE**

Señores
Socios / Presidente y Directores de
.....

I. DETALLE DE LO QUE SE CERTIFICA

En mi carácter de Contador Público independiente, emito la presente certificación contable sobre los siguientes aspectos que surgen de los registros (o documentación respaldatoria proporcionada por el ente) de

- a) Correspondencia del acreedor denunciado por a los fines de su Concurso Preventivo con sus registros contables (o documentación de respaldo, en su caso).
- b) Legajo individual (1) de información que se encuentra adjunta a la presente.

II. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA (2)

Mi tarea consistió en el cotejo de los datos descriptos con los registros contables de (o documentación de respaldo, en su caso).

III. MANIFESTACIÓN O ASEVERACIÓN DEL CONTADOR (3)

El legajo del acreedor denunciado por a los fines de su Concurso Preventivo (que se firma a los fines de su identificación) coincide con sus registros contables (o documentación respaldatoria, en su caso).

Lugar y Fecha de emisión

Firma y Sello.

Notas:

- (1), (2) y (3) Ver llamada Anexo II.
- (4) La necesidad de emisión de este informe queda a criterio de cada profesional actuante, dado que la información objeto de certificación se encuentra cubierta por el modelo 2 incluido en el Anexo II.